

Propuesta de convenio de colaboración entre Som Energia, Coop57 y varias cooperativas de servicios energéticos para promover la financiación de proyectos de eficiencia energética y energías renovables

El objeto del convenio es facilitar la financiación de proyectos de eficiencia energética y de energías renovables promovidos por entidades de economía social y solidaria.

Som Energia derivará a Coop57 proyectos de estas características y que no entran dentro de los volúmenes mínimos que Som Energia tiene capacidad de gestionar y financiar. Entre Coop57 y Som Energia buscaremos entidades de economía social y solidaria que se encarguen de su ejecución y Coop57 se encargará de financiarlos mediante el producto que se define en el Anexo.

El convenio regulará los aspectos siguientes:

- En principio, se buscará que la entidad que promueva (o ejecute) el proyecto aporte las garantías (avales mancomunados u otras formas de garantía).
Sólo en el caso de que la entidad que promueva (o ejecute) el proyecto necesite complementar las garantías, se pedirá a Som Energia que avale el proyecto. En estos casos, el aval de Som Energia será de, como máximo, el 25% del total del importe a financiar.
Cuando sea preciso (por la necesidad de complementar garantías, por el volumen de la operación o por cualquier otro motivo en el que coincidan Coop57 y Som Energia), también se buscará si Oinarri (sociedad de garantía recíproca con la que Coop57 tiene vigente un convenio de colaboración) puede avalar.
- Para evitar que Som Energia tenga que inmovilizar grandes cantidades de dinero para avalar los proyectos que puedan surgir de este acuerdo de colaboración, Som Energia levantará una garantía a favor de Coop57 sobre alguna de sus inversiones (por ejemplo, sobre la central hidroeléctrica de Peñafiel). Esta garantía se formalizará por la cantidad por la que queramos hacer el fondo de avales (por ejemplo, 500.000 €).
Cada vez que se formalice un aval, se firmará un documento entre Coop57 y Som Energia, indicando la cantidad, y Som Energia depositará en Coop57 el 10% del importe avalado; esta cantidad se pignoraré y devengará un interés (el aprobado por la asamblea general para las aportaciones voluntarias).
Esto comportará que si Som Energia avala 500.000 €, sólo tendrá que pignorar 50.000€.
Una vez formalizado el aval, Coop57 informará mes a mes de la evolución del préstamo avalado y del riesgo vigente asumido.
- Para desincentivar su uso, Som Energia percibirá un interés anual del 1% anual sobre la cantidad avalada, que se restará al tipo de interés cobrado por Coop57.
Tendremos que ver si este 1% adicional lo cobrará directamente Som Energia o lo repercutirá Coop57 y después lo traspasará a Som Energia.
- En el caso de proyectos superiores a 300.000 €, Coop57 y Som Energia podrán compartir la financiación de la inversión. Esto se podrá hacer de dos maneras:

- a) Som Energia avala íntegramente la cantidad que supere los 300.000 €. Por ejemplo, en un proyecto de 400.000 €, Coop57 concedería el 100% del préstamo (400.000 €) y Som Energia avalaría 100.000 €. El aval se formalizará del mismo modo que se plantea en líneas precedentes y Som Energia percibirá la retribución del 1% anual.
- b) Coop57 concede un préstamo por 300.000 € y Som Energia otro por la cantidad restante, con filosofía de préstamo sindicado. Siguiendo el ejemplo anterior, Coop57 concedería un préstamo de 300.000 € y Som Energia otro de 100.000 €. Las condiciones de los préstamos (plazos, tipos de interés, etc.) serían las mismas.

En el caso de que no sea factible compartir la financiación con Som Energia, Coop57 buscará si Oinarri puede compartir el riesgo; esto nos permitiría aumentar la financiación hasta 450.000 €.

Anexo. Propuesta de producto energético de Coop57

Respecto a los criterios sociales es necesario considerar que Coop57 financia iniciativas y cooperativas de servicios energéticos que promueven el uso de energías renovables y la eficiencia energética. Para impulsar una transformación del sistema de producción, distribución, comercialización y consumo de energía, Coop57 quiere articular un producto destinado a la financiación de las siguientes actividades:

- Reducir el consumo de energía.
- Aumentar la eficiencia energética tanto en la generación como en su uso.
- Fomentar la energía procedente de fuentes renovables y limpias.
- Cooperar para la eliminación de las barreras de información, precios y comercialización que limitan la implantación y el uso.
- Impulsar la aplicación criterios ambientales y de eficiencia energética especialmente en las entidades de la economía social y solidaria e administraciones públicas.
- Adquirir hábitos cotidianos de ahorro de energía y otros recursos naturales, y buenas prácticas de compra y uso.

Las condiciones de financiación de este producto son las siguientes:

- Importe máximo: 300.000 euros (en función del tipo de proyecto a financiar)
Este límite se puede ampliar a 450.000 € en el caso de contar con garantías adicionales –aportados por una SGR u otras entidades que afiancen– que limiten el riesgo asumido por Coop57.
En caso de volúmenes superiores se buscará compartir la financiación con otras entidades de la economía social y solidaria, incluyendo Som Energia.
- Plazo máximo: 12 años
- Carencia máxima: 1 año
- Tipo de interés: 3% (si hay un cuarto agente, podría operarse sobre este)
- Fondo de Garantía: 1%
- Garantías: Avals mancomunados y creación de un Fondo Social de Garantías con SOM ENERGIA SCCL para el fomento de energías renovables.
- Coop57 destinará como máximo el 10% de sus recursos a este producto.